



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
articulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 28 de febrero de 1973

Núm. 26

Administración Provincial

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos carretera entre LEON y PALENCIA (L.1943), la prolongación hasta Cisneros del servicio parcial que actualmente realiza entre Palencia y Paredes de Nava, con los horarios siguientes:

Salida de Palencia...	13,30 h.
Llegada a Cisneros...	14,35 h.
Salida de Cisneros...	15,00 h.
Llegada a Palencia...	16,05 h.

para atender la demanda de tráfico existente en las localidades de Cisneros, Villatoquite, Añosa y Abastas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo el 16 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados pre-

sentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial de Palencia; a los Ayuntamientos de Cisneros, Abastas, Añosa, Villatoquite, Villalumbroso y Paredes de Nava; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 7 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 11/72

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, para la industria de Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., fábrica de Guardo, concertado por las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios, del Sindicato de Industrias Químicas en la empresa, para regular las relaciones laborales entre ésta y sus trabajadores; y

Resultando: Que con fecha 5 de febrero actual, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 16 de

enero próximo pasado, por los representantes de las Uniones aludidas, designados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultando: Que se acompaña al referido Convenio informe del Delegado Provincial de Sindicatos y documentación complementaria del mismo, en el que se hace constar expresamente en su texto que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Resultando: Que en el mismo se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales oportunas.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver el expediente, se determina en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos de su Reglamento, del mes de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las señaladas en el artículo 20 de aquél, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la Ley citada y 25 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio concertado entre las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios del Sindicato de Industrias Químicas en la Empresa Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., fábrica electroquímica de Guardo, el día 16 de enero de 1973, se adapta en su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados, habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y, de manera particular, lo dispuesto por el Decreto de 9-12-1969, sin rebasar los límites de porcentaje legales, se estima procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Co-

lectivos, dada por la Orden de 19-11-1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

A.CUERDA:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, concertado entre los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios de la empresa Unión Explosivos Río Tinto, S. A., fábrica electroquímica Guardo (Palencia).

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958; y

Tercero. Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22-7-1958, en la redacción dada por la Orden de 19-11-1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, S. A., FABRICA ELECTROQUIMICA DE GUARDO (PALENCIA)

Artículo 1.º OBJETO.—El presente Convenio Colectivo se formaliza con el fin de fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando la productividad mediante la aplicación de los sistemas modernos, basados en principios científicos de valoración de puestos de trabajo.

Artículo 2.º AMBITO DE APLICACION.— Este Convenio se refiere exclusivamente a las actividades que en su Fábrica de Guardo y Centrales de Camporredondo y Requejada, anexas al mismo, desarrolla la Empresa Unión Explosivos Río Tinto, S. A.

Artículo 3.º AMBITO PERSONAL.— Afecta el Convenio a la totalidad del personal que forma parte de la plantilla de la Fábrica de Guardo, con la excepción del personal directivo del artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

El personal técnico titulado estará regulado por esta normativa, salvo en las materias de valoración de puestos de trabajo y salario que no les serán aplicables. Igual criterio se sigue con los aprendices, si bien se aumentarán sus remuneraciones en la proporción media de incremento obtenido por los obreros.

Artículo 4.º VIGENCIA DEL CONVENIO.— Será la de tres años a partir del día 1.º de enero de 1973, cualquiera que fuera la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º RETROACTIVIDAD.— Tendrá efectos retroactivos en cuanto a su repercusión económica al 1.º de enero de 1973, con las modalidades que se especifican en los anexos retributivos y en el articulado.

Artículo 6.º PRORROGA DEL CONVENIO.— De no existir preaviso o denuncia por alguna de las partes con una antelación de tres meses antes de su extinción, se considerará automáticamente prorrogado por otro período de tres años.

Artículo 7.º DENUNCIA O PREAVISO.—Tendrá que presentarse proponiendo la rescisión o revisión por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la antelación señalada en el artículo anterior, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Al escrito de denuncia se acompañará certificación del acuerdo adoptado en el que se indicarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Artículo 8.º VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO.— La valoración científica de los diferentes puestos de trabajo de la fábrica, será la que se refleja en el anexo número 1.

Artículo 9.º ESCALONES DE PUESTOS DE TRABAJO.— El número y puntuación máxima y mínima, son los mismos definidos en el Convenio anterior, que a continuación se reproducen:

Escalón	Límite inferior	Límite superior
I	77	83
II	84	91
III	92	100
IV	101	110
V	111	121
VI	122	132
VII	133	145
VIII	146	159
IX	160	175
X	176	192
XI	193	210
XII	211	230
XIII	231	253
XIV	254	277
XV	278	304
XVI	305	333
XVII	334	365
XVIII	366	400
XIX	401	438
XX	439	480
XXI	481	528
XXII	529	579

Artículo 10. ESTRUCTURA SALARIAL.

—El salario estará definido por los siguientes elementos:

a) ELEMENTOS FIJOS:

1. *Salario garantizado.* — Es el salario que la Empresa garantiza a sus productores según la categoría laboral de los mismos. Se abonará, siempre y cuando que no se falte al trabajo, cuatrocientos veinticinco días al año para los obreros y catorce mensualidades para los empleados y subalternos.

Los días y mensualidades se integran por:

	1973	1974	1975
Días laborables de presencia en Fábrica ...	287	286	284
Domingos y festivos no recuperables,	60	60	60
Vacaciones reglamentarias	18	19	21
Pagas extraordinarias reglamentarias.....	30	30	30
Pagas extraordinarias voluntarias	30	30	30
Total.....	425	425	425

Las catorce mensualidades de empleados y subalternos están integradas por los doce meses naturales del año, dos medias pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y dos medias pagas voluntarias con motivo de las mismas fechas. En las catorce pagas se comprenden los días naturales de vacaciones a que tienen derecho según el Reglamento interior.

2. *Salario de calificación.*—Es el que la Empresa abona al productor en función del puesto de trabajo que desempeña.

El salario de calificación de cada escalón se determina para cada puesto de trabajo en función del número de puntos del límite superior del escalón correspondiente.

3. *Complementos de calificación.* — Es la diferencia entre el salario garantizado por la Empresa a un productor por su categoría laboral y el salario de calificación del puesto de trabajo que ocupa. Este complemento se liquidará y abonará en función de los días de trabajo efectivo en cada puesto. Si el productor cambia de puesto el complemento varía de acuerdo con la valoración del nuevo puesto, sea en aumento o en disminución del salario de calificación, pero no del salario garantizado.

b) ELEMENTOS VARIABLES EN FUNCION DE CONDICIONES INDIVIDUALES, HORARIO Y PRODUCCION:

1. *Antigüedad.* — Continuará con el mismo sistema actual para los quinquenios y trienios que aumentarán en su cuantía de la manera siguiente:

1.1. — Desde 1 de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1974: 18 pesetas el quinquenio y la mitad de aquella cantidad el trienio.

1.2. — Desde 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre del mismo año: 20 pesetas el quincenio y la mitad de dicha cantidad el quinquenio.

2. *Plus de distancia.* — Se mantienen las mismas condiciones actuales.

3. *Asiduidad y rendimiento.* — Estará sujeto a este premio el personal administrativo, técnicos de oficina y subalternos.

Se fija su cuantía en 30 pesetas por día trabajado. En ningún caso se percibirá simultáneamente el premio de asiduidad y el premio de producción o de actividad Bedaux.

4. *Prima de actividad BEDAUX.* — Estará sujeto a esta modalidad de prima el personal obrero de los siguientes departamentos:

- Taller mecánico.
- Taller eléctrico.
- Taller de aparatos de control.
- Garaje.
- Pintura, albañilería y obras.
- Jardinería.

En ningún caso se percibirá simultáneamente la prima de actividad Bedaux y el premio de asiduidad o de producción.

La escala de Ptas./día a percibir en función de los diferentes índices de actividad Bedaux se refleja en el anexo número 5.

5. *Premio de producción.* — Todo el personal de la fábrica no acogido a la modalidad de premio de asiduidad o prima de actividad Bedaux, percibirá un premio de producción cuya cuantía será de 30 pesetas por día trabajado con excepción del siguiente personal del horno de carburo: Contraamaestre, encargados, sangradores alimentadores, soldador de barras, soldador y ayudante de soldador de virolas y alimentador de pasta soderberg. La cuantía del premio de producción para todo este personal será de 100 pesetas por día trabajado en el horno de carburo.

En ningún caso se percibirá simultáneamente el premio de producción y el premio de asiduidad o de actividad Bedaux.

6. *Complementos de notación del personal en hornos de carburo.* — Queda suprimido este complemento, habiéndose incorporado su cuantía al premio de producción que percibe este personal.

7. *Horas extraordinarias.* — Se establecen unos baremos de cantidades fijas definidas por categorías profesionales según se refleja en el anexo número 2.

8. *Nocturnidad.* — No varía en su definición. Se fija su cuantía de la siguiente manera:

8.1. — Desde 1.º de enero de 1973 a 31 de diciembre de 1974: 40 pesetas.

8.2. — Desde 1.º de enero de 1975 a 31 de diciembre del mismo año: 45 pesetas.

9. *Turnidad.* — Para el personal de turno continuo que trabaja 48 horas semanales se establece un plus de:

9.1. — Desde 1.º de enero de 1973 al 31 de

diciembre de 1974: 30 pesetas por día efectivamente trabajado a turno.

9.2. — Desde 1.º de enero de 1975 al 31 de diciembre del mismo año: 35 pesetas por día efectivamente trabajado a turno.

10. *Premio de estímulo para prevención de accidentes.* — Continúa en las mismas condiciones actuales.

Artículo 11. RETRIBUCIONES.

Salario garantizado. — Se determina en anexo número 3.

Salario de calificación. — Se consigna en el anexo número 4 el complemento de calificación por día de trabajo efectivo.

Artículo 12. JORNADA DE TRABAJO. — Para el personal a turnos continuará vigente la jornada de 48 horas semanales.

El personal administrativo y técnicos de oficina continuará disfrutando de una jornada de 40 horas semanales.

El resto del personal que no trabaje a turnos disfrutará a partir del 1.º de septiembre de 1973 de una jornada laboral de 44 horas semanales. Hasta la fecha citada, continuará vigente la jornada de 46 horas semanales.

Artículo 13. TRASLADOS. — La modificación del artículo 91 del Reglamento de Régimen Interior contenida en el artículo 14 del Convenio Colectivo de fecha 18 de diciembre de 1965 seguirá vigente en sus propios términos.

Artículo 14. VACACIONES. — El personal obrero y subalterno disfrutará de los siguientes días naturales de vacaciones:

- 18 días en 1973
- 19 días en 1974
- 21 días en 1975

Las retribuciones salariales del personal antes citado durante el período vacacional, incluirán el salario de calificación y las primas de actividad Bedaux o premio de producción y asiduidad, computándose a tales efectos los días de vacaciones como días efectivamente trabajados a excepción de los domingos y festivos abonables.

No se modifica el período de vacaciones para empleados.

Artículo 15. JUBILACION. — Igualmente sigue vigente en sus propios términos la modificación del artículo 172 del Reglamento de Régimen Interior establecida en el artículo 15 del Convenio de fecha 18-12-65.

Artículo 16. COMISION MIXTA. — Se conserva la comisión mixta integrada por un Presidente y dos Vocales, designados por la Empresa y dos Vocales nombrados por los trabajadores, para que, con carácter meramente consultivo o informativo conozca todo lo relativo a las variaciones que se produzcan en los puestos de trabajo o en la creación de nuevos puestos.

La Empresa dará toda clase de facilidades a los técnicos de productividad de la Organización Sindical, a fin de que adquieran los conocimientos de juicio necesarios para eva-

luar su informe respecto de la consulta que se le formule por el Jurado de Empresa.

Artículo 17. NO REPERCUSION EN PRECIOS. — Ambas partes hacen constar que las estipulaciones del Convenio no implican incremento de los precios de los productos fabricados en el centro de trabajo.

Artículo 18. DERECHO SUPLETORIO. — En lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas en vigor de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias Químicas, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones legales.

En caso de colisión entre el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo, prevalecerá este último sobre aquél.

Así lo acuerdan de plena conformidad y voluntariamente las partes deliberantes, firmando en Palencia, a 16 de enero de 1973. —Firmas ilegibles.

VALORACION PUESTOS TRABAJO ANEXO N.º 1

PUESTO DE TRABAJO	Nivel Remunerado
Carburo	
Cuadros control Hornos «Siemens» y «Maerz»	XIII
Exterior Hornos cal «Siemens» y «Maerz»	X
Cabinas Horno cal Recuperada.	XII
Prensas de cal Recuperada	X
Alimentador Horno cal Recuperada	XI
Cabina regulación Horno carburo	XIII
Pesadas de Materias Primas...	XI
Distribuidor de Mezclas	IX
Sangradores Horno carburo ...	XVI
Alimentadores Horno carburo .	XV
Pasta Söderberg (Horno carburo)	XIII
Soldador virolas	XIV
Ayudante soldador virolas.....	IX
Soldador de barras	XII
Limpieza lingoteras y A. Carbón	IX
Acetileno	
Carro grúa y engrase Embalaje.	XII
Embalaje carburo	IX
Carro grúa de Trituración.....	XIV
Maquinista Trituración	XIII
Cuadro gasificación	XII
Cuadro depuración.....	XIII
Saco de polvo.....	X
Movimiento cubetas	XII
Nitrógeno (1 instalación)	XIV
Nitrógeno (2 instalaciones)	XV
Aldehido	
Reacción Acetaldehido	XII
Regeneración Catalizador.....	XII
Destilación Acetaldehido.....	XII
Recepción y distribución (cisternas).....	XIII
Barros mercurio	XI

PUESTO DE TRABAJO	Nivel Remunerado
<i>Acetato de Butilo</i>	
Cuadro de Butilo.....	XII
Diacetona alcohol.....	
<i>Laboratorio</i>	
Laboratorio desarrollo	XII
Ayudante laboratorio desarrollo	IX
<i>Electricidad</i>	
Subestación «Sil»	XIII
Sala de Transformadores	XIII
Central de Camporredondo (1 Grupo).....	XIII
Central de Camporredondo (2 ó 3 Grupos)	XIV
Central de Requejada	XIII
Oficial 1. ^a Electricidad	XVII
Oficial 2. ^a Electricidad	XV
Oficial 3. ^a Electricidad	XIV
Ayudante Electricidad.....	XII
Oficial 1. ^a Instrumentista.....	XV
Oficial 2. ^a Instrumentista.....	XIV
Oficial 3. ^a Instrumentista.....	XIII
Ayudante Instrumentista	XII
<i>Etrol</i>	
Reacción Etrol	XIII
Destilación Etrol	XIII
Torno virutas	IX
Instalación frigorífica E.....	X
<i>Taller Mecánico</i>	
Mecánico Ajustador 1. ^a	XVII
Mecánico Ajustador 2. ^a	XV
Mecánico Ajustador 3. ^a	XIII
Mecánico Tornero 1. ^a	XVI
Mecánico Tornero 2. ^a	XV
Mecánico Tornero 3. ^a	XIV
Mecánico Soldador, Tubero, Calderero 1. ^a	XVII
Mecánico Soldador, Tubero, Calderero 2. ^a	XV
Mecánico Soldador, Tubero, Calderero 3. ^a	XIII
Mecánico forja y Calorífugado 1. ^a	XV
Ayudante mecánico	XI
Cuarto herramientas.....	VIII
<i>Servicios</i>	
Conductor vehículos	XIV
Albañil 1. ^a	XIV
Albañil 2. ^a	XIII
Albañil 3. ^a	XII
Peones Ayudantes	IX
Pintor 1. ^a	XIII
Pintor 2. ^a	XII
Jardineros	VIII
Peones Ayudantes, Guardas, Limpieza.....	VII
Maquinista de agua.....	XI
Maquinista Calderas	XIV
Horno de Antracita	XI

ANEXO N.º 2
BAREMO HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	1973 - 1974		1975	
	Horas 25 %	Horas 40 % Nocturnas o festivas	Horas 25 %	Horas 40 % Nocturnas o festivas
1.º Ayudantes de Fabricación, Ayudantes especialistas y Subalternos.....	56	63	62	69
2.º Especialistas de 3. ^a , Oficiales 3. ^a , Auxiliares Administrativos y Auxiliares de Laboratorio.....	60	67	66	73
3.º Especialistas 2. ^a , Oficiales 2. ^a	65	72	71	78
4.º Oficiales 1. ^a , Oficiales 2. ^a Administrativos, Analistas Laboratorio.....	70	77	76	83
5.º Oficiales 1. ^a Administrativos, Encargados, Deliniantes y Técnicos de Organización ..	75	82	81	88
6.º Jefes Administrativos, Contra maestres y Ayudantes Técnicos.....	80	87	86	93

ANEXO N.º 3
SALARIO GARANTIZADO

Categorías Profesionales	1 enero 1973	1 enero 1974	1 enero 1975
	31 diciembre 1973	31 diciembre 1974	31 diciembre 1975
OBREROS:	Ptas. día	Ptas. día	Ptas. día
Peón	190	220	255
Ayudante de Fabricación	194	224	259
Ayudante Especialista	198	228	263
Oficial 3. ^a y Especialista 3. ^a	203	233	268
Oficial 2. ^a y Especialista 2. ^a	208	238	273
Oficial 1. ^a	215	245	280
EMPLEADOS:	Ptas. mes	Ptas. mes	Ptas. mes
Ayudante Técnico	7.797	8.708	9.771
Jefe de 1. ^a Administrativo	7.797	8.708	9.771
Técnicos de Oficina	6.027	6.938	8.001
Técnicos no titulados	6.027	6.938	8.001
Administrativos	6.027	6.938	8.001
Subalternos	5.737	6.648	7.711

NOTA:

- Si el incremento del índice de carestía de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional en 1973 fuera del 8,5% o superior, aumentarán los salarios garantizados de 1974 en 5 Ptas. día por cada 1% o fracción que sobrepase el citado 8,5%.
- Si el incremento del índice de carestía de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional en 1974 fuera del 7,5% o superior, se aumentarán los salarios garantizados en 5 Ptas. día por cada 1% o fracción que sobrepase el citado 7,5%.

ANEXO N.º 4
ESCALA DE COMPLEMENTOS DE CALIFICACION POR DIA DE TRABAJO

Nivel de valoración	Ptas. día
7	28
8	30
9	32
10	35
11	40
12	46
13	53
14	60
15	68
16	85
17	87

ANEXO N.º 5

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1973TALLER MECANICO, ELECTRICO, APARATOS CONTROLGARAJEPINTURAALBAÑILERIAOBRASJARDINERIA**Primas BEDAUX**

Conforme por los distintos talleres.

Guardo 13 de enero de 1973.

780

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

En la segunda quincena del mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia del 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, del 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referido artículo tercero, modificado, en cuanto a la edad, por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del próximo mes de abril, dirijan sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

1062

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

BURGOS.—NUM. 3

EDICTO

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno, con jurisdicción prorrogada en el Juzgado de igual clase número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por don Jesús Cobo Santos, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su esposa, doña Angelles del Valle Alonso, nacida en Castrillo de Don Juan (Palencia), el once de enero de mil novecientos setenta, hija de Ramón y Magdalena, que falleció en esta Ciudad el día once de enero de mil novecientos setenta, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia, el viudo, don Jesús Cobo Santos; los hermanos de doble vínculo, don Gerardo y doña Dolores Valle Alonso; los sobrinos de la causante, María Magdalena, José Ramón y Milagros Valle Platero, hijos del hermano de doble vínculo don Ramón Valle Alonso y los también sobrinos, Emilio Valle de Miguel, hijo de Jesús Valle Alonso, asimismo hermano de doble vínculo de la causante; ambos hermanos fallecidos con anterioridad a la misma; y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres.— José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

619

Juzgados comarcales

VALMASEDA (Vizcaya)

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y por haberlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 7-73, que se sigue en este Juzgado, se cita por la presente al denunciado Juan Revilla García, mayor de edad, soltero, hijo de Victoriano y de Cirila, natural de Lantadilla, con domicilio últimamente en Guardo, trabajando como conductor a las órdenes de Manuel Ibáñez Mier, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado comarcal de Valmaseda, a la celebración del juicio de faltas, por daños con el vehículo que conducía el día 23 de agosto de 1972 en esta villa, con el apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a expresado denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en Valmaseda a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.— El Secretario, por habilitación (ilegible).

1058

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilar de Campoo 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, Pedro Sánchez Ruiz.

1026

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasa-

do dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Contribuciones especiales acceso pueblo Pozancos.

Riqueza urbana.

Riqueza rústica.

Bajadas y canalones.

Servicio de alcantarillado.

Entrada carruajes domicilios particulares.

Galerías y balcones.

Solares sin edificar.

Solares sin vallar.

Escaparates.

Letreros.

Revisión de calderas y motores.

Vigilancia de establecimientos.

Recogida de basuras.

Rodaje de carros.

Rodaje de bicicletas.

Aparcamiento vigilado.

Aparcamiento excluido de vigilancia.

Corrales sin condiciones higiénicas.

Tenencia de perros.

Aguilar de Campoo 23 de febrero de 1973.

—El Alcalde, Pedro Sánchez Ruiz.

1045

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Antigüedad 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

1030

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las doce de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Juan Fernández Alonso, hijo de Máximo y Encarnación, nacido en esta localidad de Barruelo el día 20 de mayo de 1952.

Barruelo de Santullán 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

1046

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para urbanización de la plaza de La Cruz y otras de la villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1042

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para electrificación de Valsadornín, Rabanal de las Llantas y Gramedo, urbanización de una calle del primero y saneamiento y abastecimiento de aguas y red de distribución del segundo, todos ellos del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1043

DUEÑAS

EDICTO

Por don (Laurentino Valdeolmillos Caballero, Presidente de la Hermandad Sindical Mixta de Dueñas, como titular de la contrata de arrendamiento de pastos en la finca del monte número 232-1, propiedad de este Ayuntamiento, por el período comprendido desde el 1.º de octubre de 1965 a 30 de septiembre de 1970, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder de dicho aprovechamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho contratista, por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado durante el aprovechamiento.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Dueñas 22 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1004

FRECHILLA

EDICTO

Se expone al público en la Secretaría municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1973, correspondiente al Ayuntamiento de Frechilla y a la Mancomunidad de las Cuatro Villas de Tierra de Campos, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Frechilla 23 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Isidro Alonso.

1022

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José María Jiménez Ramírez, hijo de Nicolás y de Candelas.

Fuentes de Nava 23 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1054

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para

exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores en recibo y certificaciones de débito, en su período voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

CONDICIONES ECONOMICAS. — La fianza provisional se fija en 3.600 pesetas y la definitiva en 3.600 pesetas. Un tercio al menos de la fianza se presentará en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios podrán serlo mediante Póliza de Seguros de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco, registrado oficialmente.

El adjudicatario percibirá el 6 por 100 como premio de cobranza, o el que señale, a la baja, de todos los valores que se le entreguen al cobro.

DURACION. — El contrato durará cinco años.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION. — Don..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período ..., por el sistema de gestión directa, relativo a ..., del Ayuntamiento de ..., por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, como

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente—Fecha y firma.

PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PLICAS.—Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el primer viernes siguiente hábil al término del plazo de presentación y a las dieciséis horas, ante el señor Alcalde o Concejil en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR. — Los proponentes deberán acompañar:

1.—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompati-

bilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

OTRAS CONDICIONES. — Todos los gastos que origine el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Guaza de Campos 23 de febrero de 1973.
—El Alcalde, Tomás Docio.

1063

HUSILLOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Emiliano Soto Antolín, hijo de Gregorio y Trinidad.

Juan Elices Díez, hijo de Paulino y Valeriana.

Husillos 19 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1059

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Anesio González Linares, hijo de Cástor y Florentina.

Celestino-Bautista Gutiérrez Alonso, hijo de Heliodoro y Deómedes.

Las Cabañas de Castilla 23 de febrero de 1973.—El Alcalde, Daniel González.

1049

SALDAÑA

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1973 que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, por razón de su nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 11 de marzo, a las doce horas se presentarán ante la Junta municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos y medidos para su clasificación provisional.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad. Permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos). Documento que acrediten los estudios realizados o que realizan, y documento que acredite si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

Relación que se cita

José García Fraile, hijo de Angel y Esther.
Javier Rodríguez Nozal, hijo de Elpidio y Benita.

Luis Martín Delgado, hijo de Angel y Martina.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Saldaña 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, Antonio Ralea de la Hera.

1012

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 22 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1032

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Cecilia del Alcor 24 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1048

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la contribución rústica.

Idem sobre la contribución urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre carros.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre escaparates y anuncios.

Idem sobre mesas, sillas y toldos.

Idem sobre aceras.

Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Santibáñez de la Peña 23 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1033

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Tabanera de Cerrato 23 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1052

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma ex-

puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdeolmillos 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

1028

VILLACIDALER

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villacidaler 22 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1037

VILLAHAN

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villahán 22 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1029

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana 24 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1050

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, po-

drán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Antigüedad.	1030
Bárcena de Campos.	1035
Barruelo de Santullán.	1038
Boada de Campos.	1031
Lagartos.	1025
Olea de Boedo.	1053
Valdeolmillos.	1028
Villamediana.	1050

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autilla del Pino.	1047
Magaz de Pisuerga.	1055
Villarrabé.	1024
Villota del Duque.	1036

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villarrabé.	1023
-------------	------